



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 09 de OCTUBRE del 2023

VISTOS:

El Informe N° 000208-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000879-2023-UF-GRH/INEN, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 000970-2023-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001376-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;


Que, mediante Informe N° 000208-2023-OGPP/INEN de fecha 21 de setiembre de 2023, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Jefe Institucional, permiso por derecho vacacional del 09 al 13 de octubre del presente año, encargado las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Mg. Ángel Winston Riquez Quispe, en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Organización;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;


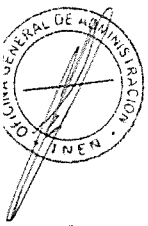
Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 000745-2023-SERVIR-GPGSC, SERVIR emite pronunciamiento en el extremo de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos contemplados en la Ley N° 31419 y su Reglamento para la designación temporal, siendo que, para el encargo de funciones, no sería necesaria la verificación de los requisitos mínimos toda vez que el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular;

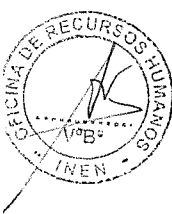


Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, "autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos"; siendo así, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales de la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta conveniente el encargo de funciones al profesional que realizará dichas funciones, expidiéndose para tal efecto el acto resolutivo correspondiente;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, Decreto Legislativo N° 1025 que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar al servidor Mg. Ángel Winston Riquez Quispe, las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adición a sus funciones, a partir 09 al 13 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

